



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	CLARA INES AGUIRRE MASS
Demandado	JORGE MARIO BARRIOS MARTINEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020- 00279 - 00.
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Admite Demanda, decreta medidas

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora CLARA INES AGUIRRE MASS en contra del señor JORGE MARIO BARRIOS MARTINEZ, con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia de este y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. Notificación que se verificara de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula 01N-5440742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Así mismo se decreta el embargo de la Motocicleta de placas KYS94E, AKT 125 NKD FRENO D MT 125 CC SERVICIO PARTICULAR MOTOR, MODELO 2018, VEHICULO MOTOCICLETA. Una vez inscrito el embargo, se procederá al secuestro, para tal efecto líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: ENTERAR de la presente acción al Defensor de Familia y al Procurador judicial, adscritos al Despacho.



QUINTO: En cuanto a la custodia de la menor Salome Barrios Aguirre, se resolverá en la oportunidad legal; por el momento, el Despacho no cuenta con elementos de juicio para tomar una decisión al respecto. Tampoco, se cumplen las exigencias legales para la fijación de la cuota alimentaria en favor del hijo común ni de la cónyuge.

SEXTO. Se reconoce personería para actuar en este proceso a la Abogada MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL, para representar a la demandante en la forma y términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink over a white background. The signature is stylized and appears to read 'Rosa Emilia Soto Buritica'. Below the signature, the name and title are printed in a bold, black, sans-serif font.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 308. Tel 2611072

J08famed@cendoj.ramajudicial.gov.com

RADICADO 05001 31 10 008 2020-279

Medellín, 20 de noviembre de 2020.

Sr.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS –ZONA NORTE.

MEDELLIN –ANTIOQUIA.

PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: CLARA INES AGUIRRE MASS CC 39.288.053
DEMANDADO : JORGE MARIO BARRIOS MARTINEZ C.C. 3.663.910
RADICADO : 05001 31 10 008 2020 00279 00

ASUNTO : SOLICITA INSCRIPCION DE EMBARGO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido en la fecha, dentro del proceso de la referencia, **COMEDIDAMENTE** LE SOLICITO INSCRIBIR EL EMBARGO sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5440742. Embargo solicitado por la demandante CLARA INES AGUIRRE MASS.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CARRERA 52 NRO. 42-73

OF. 308. Tel 2611072

J08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO 05001 31 10 008 2020-279

Medellín, 20 de noviembre de 2020.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

MEDELLIN

PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: CLARA INES AGUIRRE MASS CC 39.288.053
DEMANDADO : JORGE MARIO BARRIOS MARTINEZ C.C. 3.663.910
RADICADO : 05001 31 10 008 2020 00279 00

ASUNTO : SOLICITA INSCRIPCION DE EMBARGO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido en la fecha, dentro del proceso de la referencia, **COMEDIDAMENTE** LE SOLICITO INSCRIBIR EL EMBARGO sobre el rodante de placas KYS 94 E MARCA TIPO MOTOCICLETA AKT 125 NKD FRENO D MT 125 CC SERVICIO PARTICULAR MODELO 2018, CLASE VEHICULO MOTOCICLETA. Embargo solicitado por la demandante CLARA INES AGUIRRE MASS.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL